



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.  
006762 28 JUN 2019**

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Contaduría Pública de la Universidad Externado de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.»

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 11076 del 11 de septiembre de 2012 el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Contaduría Pública de la Universidad Externado de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que a través de la Resolución No. 9901 del 22 de agosto de 2012, modificada mediante la Resolución No. 15753 del 4 de diciembre de 2012, el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al programa de Contaduría Pública de la Universidad Externado de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que la citada Institución radicó el día 13 de abril de 2018 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de renovación de la Acreditación de Alta Calidad de su Programa de Contaduría Pública (Código SNIES 1117).

Que el CNA, en sesión realizada los días 21 y 22 febrero de 2019 emitió concepto favorable, recomendando la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del programa Contaduría Pública, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Contaduría Pública de la Universidad Externado de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.»

**«Se ha demostrado que el programa de CONTADURÍA PÚBLICA de la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA con lugar de desarrollo en BOGOTÁ D.C., ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.**

**Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:**

- **El compromiso con la docencia por parte de los profesores de la Facultad, reconocida por sus estudiantes.**
- **El Proyecto Académico de la Facultad de Contaduría Pública PEP está debidamente actualizado, estructurado y articulado adecuadamente con el Plan de Estratégico Institucional.**
- **La formación integral, crítica y constructiva que reciben los estudiantes, responde a los propósitos de formación, y que le permite afrontar con seguridad los retos del mercado laboral y el desempeño como profesional.**
- **En el desempeño de los estudiantes en las pruebas Saber Pro, de acuerdo con los resultados del año 2018, se observan valores superiores al grupo de referencia nacional, en todas las competencias genéricas y específicas.**
- **El programa de prácticas empresariales que posibilita la vinculación temprana y remunerada al mercado laboral de los estudiantes, posee un alto grado de demanda y reconocimiento de los empresarios.**
- **Las adecuadas estrategias de bienestar estudiantil que se reflejan en una deserción interanual del 9,6% de acuerdo al Spadies para el periodo 2016-2.**
- **La participación de la Facultad en diferentes organismos internacionales como: International Accounting Standards Board – IASB, a Association of Certified Fraud Examiners – ACFE y la Asociación Latinoamericana de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración (ALAFEC); hacen visible y mantienen actualizado el currículo del Programa.**
- **La renovada infraestructura física, la tecnología y los eficientes sistemas de comunicación con que cuenta el Programa de Contaduría Pública, la arquitectura moderna en armonía con la naturaleza, los espacios libres, amplios, de confort y comodidad, a disposición y disfrute permanente de todos los integrantes de la comunidad educativa.**

**Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de CONTADURÍA PÚBLICA de la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, debe recibir la RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.**

**Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:**

- **Mejorar el número y cualificación de los profesores que atienden el Programa. El Programa cuenta con 2 profesores de tiempo completo y 9 profesores de medio tiempo para atender una población estudiantil de 305 estudiantes.**
- **Seguir fortaleciendo la formación doctoral de los docentes en universidades de reconocido prestigio.**
- **De manera prioritaria fortalecer los procesos de investigación y creación, y propender por una mayor visibilidad de sus resultados, con productos. Esta estrategia debe mejorar el posicionamiento de los grupos de investigación SICO.**



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Contaduría Pública de la Universidad Externado de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.»

- *Involucrar, en lo posible, a todos los docentes de tiempo completo en actividades de investigación, extensión y proyección social para equilibrar entre los docentes las funciones misionales del Programa.*
- *Suscribir convenios interinstitucionales de cooperación académica con universidades de prestigio internacional (según el informe de los pares los convenios internacionales de la Facultad de Contaduría Pública (3), están vencidos), para ejecutar programas de cooperación académica, de movilidad, proyectos de investigación y actividades de extensión interinstitucional.*
- *Desarrollar mecanismos que permitan cambios en las estrategias de enseñanza aprendizaje de los profesores para la implementación de una nueva estructura curricular internacional, su implementación requiere ser socializada adecuadamente y de procesos de reflexión y formación para que se logren.*
- *A juicio de los pares académicos se debe "Mejorar la interdisciplinariedad del programa entendida como trabajo conjunto con otras facultades de la universidad y no solo con el ofrecimiento de cursos de distintas disciplinas en el pregrado".*
- *Desarrollar estrategias curriculares y establecer mecanismos de acompañamiento académico que permitan que los tiempos de graduación de los estudiantes coincidan con los propuestos por el programa (10 semestres); de acuerdo al Spadies en 10 semestres se gradúa el 1,8% de los estudiantes de una cohorte y en 12 semestres el 40,1%.*
- *Fortalecer la formación de profesores y estudiantes en una segunda lengua, preferiblemente el inglés.*
- *Seguir fortaleciendo la relación con los egresados y empleadores de tal forma que sus aportes contribuyan a los procesos de autoevaluación y mantener actualizado el currículo del Programa.*
- *De manera prioritaria atender las recomendaciones de mejoramiento las cuales coinciden en gran parte con las recomendaciones anteriores.*

*Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»*

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, renueva la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de cuatro (4) años, al Programa de Contaduría Pública de la citada Institución.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación de Alta Calidad.** Renovar la Acreditación de Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

|                             |                                   |
|-----------------------------|-----------------------------------|
| <b>Institución:</b>         | Universidad Externado de Colombia |
| <b>Nombre del programa:</b> | Contaduría Pública                |
| <b>Metodología:</b>         | Presencial                        |
| <b>Lugar de desarrollo:</b> | Bogotá D.C.                       |

**PARÁGRAFO.** Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Contaduría Pública de la Universidad Externado de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.»

**ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES.** La Renovación de la Acreditación de Alta Calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

**ARTÍCULO TERCERO. Renovación del Registro Calificado.** Al obtener la Acreditación de Alta Calidad se procederá de oficio por parte del Ministerio de Educación Nacional, a la renovación del registro calificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.5.3.2.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el artículo primero de la presente Resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

**ARTÍCULO QUINTO. Notificación.** Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Universidad Externado de Colombia, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO. Recursos.** Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria.** En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
 Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
 Aprobaron: Mayte Beltrán Ventero – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
 Elcy Patricia Peñalosa Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior  
 Luis Fernando Pérez Pérez – Viceministro de Educación Superior

Código SNIES: 1117 (Código de Proceso:13326)